I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001334

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

Cerrillos, - 1 SEP 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2791/2017; Los Decretos Exentos Nº202/1566/2014, Nº 202/466/2016 Nº202/070/2017, Nº202/1190/2017 y 202/1566/2014 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/466/2016, se aprobó el convenio de fecha 30 de Diciembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR "SENAMA"**, rectificado por Decreto Exento N°202/1190/2017.

Que mediante Decreto Exento Nº 202/565/2017 se puso término a contar del 19 de junio de 2017 al contrato suscrito con doña **NATALY ORTUZAR MENDEZ.**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 16 de Agosto de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **MARISOL VALDEBENITO JUICA,** cédula de identidad N° [redacted] para que realice la labor de Coordinadora en marco del programa antes citado.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 20 de Junio de 2017 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña y **MARISOL VALDEBENITO JUICA** la suma mensual de $663.500.- (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos), brutos, que serán cancelado dentro d elos 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

4. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

5. Las partes dejan expresamente establecido que doña y **MARISOL VALDEBENITO JUICA,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña y **MARISOL VALDEBENITO JUICA,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001334

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

6. Déjese establecido que doña **MARISOL VALDEBENITO JUICA** registra sus antecedentes de ingreso al servicio ante la contraloría general de la republica mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/417/2015

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.19 "Programa SENAMA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal (S)

DCA/CUCH/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 16 de Agosto de 2017, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Subrogante don **DANIEL CARO ACEVEDO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.554.236-9, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, **en adelante "EL MANDANTE",** y doña **MARISOL VALDEBENITO JUICA,** [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se ha convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/466/2016 que aprobó el convenio de fecha 30 de Diciembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR "SENAME"**, que transfiere recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para personas mayores, "RAÚL SILVA HENRIQUEZ", CVT, localizado en calle Francia N° 4.093, de la comuna de Cerrillos, modificado mediante Decreto Exento 202/070/2017,
Que mediante Decreto Alcaldicio N° 201/1234/2017, se puso término a contar del 19 de junio de 2017, al contrato a honorarios suscrito con doña Nataly Ortuzar Méndez, sancionado por Decreto Exento N° 202/565/2017.

SEGUNDO: En virtud de Decreto Exento N°202/1190/2017, don **DANIEL CARO ACEVEDO**, viene en contratar a doña **MARISOL VALDEBENITO JUICA** para que desarrolle la labor de Coordinadora en el marco del programa antes citado.

Los servicios contratados en el presente instrumento constan de las siguientes funciones específicas:

- Mantener el buen funcionamiento del establecimiento (CVT) y mantener las condiciones adecuadas sanitarias del lugar.
- Gestionar, registrar y realizar seguimientos de los residentes de CVT, emitir informes médicos y sociales, etc.
- Creación de planes de intervención sociales y de salud individual y grupal de cada residente adulto mayor del CVT.
- Gestionar y hacer cumplir plan de integración socio comunitaria y programas con el condominio y la activación de las redes comunitarias de salud y familiar.
- Velar por que la ficha clínica y controles de los usuarios se encuentren al día.
- Coordinación para que los residentes reciban atención de salud primaria en un establecimiento público de la comuna o privado en el caso correspondiente.
- Establecer la coordinación con el grupo familiar o red familiar de apoyo frente a situaciones de extrema gravedad y comportamiento de los residentes mayores.
- La instauración de planes y programas debe ser constantemente controlada durante su ejecución.

- Favorecer las relaciones interpersonales directas de los usuarios siendo relaciones directas, fluidas y armónicas entre el personal, los residentes y la propia comunidad.
- Visitas domiciliarias mensuales a adultos mayores residentes de CVT y tutores apoderados de los mismos.
- Participar en actividades extra programáticas en que se inserten los adultos mayores tanto dentro como fuera de la comunidad.
- Acompañamiento en trámites de salud (Exámenes, horas médicas, consultas) de no haber red familiar de apoyo).

Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 20 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **MARISOL VALDEBENITO JUICA**, la suma mensual de $663.500.- (seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos) brutos, que será cancelado dentro de los 5 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.
El gasto generado para la ejecución del programa indicado en el presente instrumento se imputará a la cuenta complementaria 114.05.19 "PROGRAMA SENAMA"

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **MARISOL VALDEBENITO JUICA** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **MARISOL VALDEBENITO JUICA** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.
Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **MARISOL VALDEBENITO JUICA**, haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(s)

MARISOL VALDEBENITO JUICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

sgs